

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SENADO

Y

DISEÑO, CREACIONES Y ALTA COSTURA BERCOVICH LTDA.

En Valparaíso, a 6 de Enero de 2018, comparecen, por una parte, el **SENADO**, rol único tributario **N°60.201.000-7**, representado legalmente por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario **N°4.983.298-2**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro Montt sin Número, comuna de Valparaíso, en adelante indistintamente el "Senado" o la "Corporación", y por la otra, la sociedad **DISEÑO, CREACIONES Y ALTA COSTURA BERCOVICH LTDA.**, empresa del giro de su denominación, rol único tributario **N°82.691.900-0**, representada legalmente por don **SEBASTIAN BERCOVICH CIBIE**, chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad y rol único tributario **N°16.097.351-K**, ambos domiciliados en Av. El Colorado N°640, comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el "adjudicatario" o "contratista"; ambos comparecientes mayores de edad, que acreditaron su identidad con las cédulas anotadas, exponen que en las calidades que invisten, han convenido en celebrar el siguiente contrato, cuyas cláusulas se detallan a continuación:



PRIMERO: ANTECEDENTES:

a) Que por Resolución N° C-117/2017, de 13 de Noviembre de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas del llamado a licitación pública para adjudicar la adquisición de prendas de vestir para las secretarias del Senado, las secretarias de los señores Senadores y las funcionarias administrativas de la Corporación, para el año 2018.

b) Los datos básicos del organismo demandante, los antecedentes administrativos de la licitación, sus etapas y plazos, los requisitos mínimos para participar en la oferta, las instrucciones para la presentación de las propuestas, los antecedentes legales solicitados a los proponentes, los criterios de evaluación, el objeto de la

prestación de los servicios, la naturaleza y monto de las garantías, y todos los documentos integrantes de la licitación son los que constan en el Sistema de Información de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, correspondiente a la licitación número ID4803-4-LP17.

c) Que conforme a lo establecido en las Bases Administrativas de la licitación pública citada, según consta en los registros correspondientes y en la etapa prevista para ello, cinco empresas presentaron sus ofertas, participando cuatro de ellas de todo el proceso licitatorio.

d) Con fecha 28 de Diciembre de 2017, la Comisión Evaluadora de la licitación emitió su informe recomendando la adjudicación al oferente sociedad **DISEÑO, CREACIONES Y ALTA COSTURA BERCOVICH LTDA.**, en razón que su oferta obtuvo el más alto puntaje conforme a los criterios de evaluación establecidos en las Bases Administrativas y en las Bases Técnicas de la licitación.

e) Mediante Resolución N° C-175/2017, de 28 de diciembre de 2017, del Prosecretario y Tesorero del Senado, publicada en el sistema de información de Mercado Público, se comunicó la decisión de la Corporación de adjudicar al oferente sociedad **DISEÑO, CREACIONES Y ALTA COSTURA BERCOVICH LTDA.**, las prestación de los servicios licitados.



SEGUNDO: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Las partes declaran que otorgan este contrato en cumplimiento de lo prescrito en el proceso licitatorio que se individualizó en la cláusula precedente, entendiéndose por tanto que:

- las Bases Administrativas,
- las Bases y Especificaciones Técnicas,
- los Anexos del proceso licitatorio y de este contrato,
- las respuestas a las consultas,
- la Oferta Económica,
- la Oferta Técnica adjudicada,
- las aclaraciones de dudas relativas a la Oferta Técnica, y
- en general todos los documentos del proceso licitatorio antes señalado forman parte del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar.

Son aplicables a este contrato también el Reglamento de Contratos, el Reglamento de Subcontratación, las Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras y

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

Servicios del Senado, y las Disposiciones para la protección y cuidado de obras de arte, publicadas todos en la página web del Senado, banner "Transparencia", micrositio "Presupuesto, auditoría y contratos", en lo que sea pertinente.

TERCERO: OBJETO: La Corporación encarga a la sociedad **DISEÑO, CREACIONES Y ALTA COSTURA BERCOVICH LTDA.**, para quien acepta su representante legal, proveer las prendas de vestir para las secretarías del Senado, las secretarías de los señores Senadores y las funcionarias administrativas de la Corporación, para el año 2018, en los términos establecidos en los documentos señalados en el numeral precedente, conforme a las calidades ofertadas y a los requerimientos administrativos y técnicos del Senado.

CUARTO: PLAZO: La recepción de los artículos se verificará en dos etapas.

El Departamento de Abastecimiento y Logística, luego del primer proceso de tallaje, comunicará al adjudicatario la cantidad o porcentaje de prendas que deberán entregarse en la primera etapa, que no podrá ser inferior al 80% del total de secretarías.



Los artículos exigidos en esta primera etapa, deberán ser entregados en el plazo ofertado en la propuesta, que no podrá ser superior al día **20 de marzo de 2018**.

El plazo de entrega de los productos restantes, en una segunda etapa, no podrá ser superior al día **31 de mayo de 2018**.

Tales artículos deberán ser entregados en los recintos del Senado: en Valparaíso, Victoria sin Número, Edificio del Congreso Nacional, y en Santiago, Morandé 441, de acuerdo a la nómina que el Senado entregará oportunamente.

Una vez recibidos los artículos, el Senado procederá a efectuar las pruebas de su aceptación.

Las pruebas consistirán en:

A.- Inspección visual, y

B.- Recepción conforme para comprobar el cumplimiento de calidad y características, en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la fecha de su recepción.

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

En caso que, a juicio del Senado, los artículos presentaren fallas en el momento a que se refiere la letra B precedente, el proveedor se obliga a su reemplazo o la corrección de los defectos, dentro de los 10 días hábiles siguientes. Si ello no ocurriera, el Senado podrá hacer efectiva unilateralmente la garantía en su poder.

La estipulación del plazo no obsta a la aplicación de la facultad que se confiere al Senado en virtud de las cláusulas octava y décimo primera del contrato.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del contrato ascenderá a la suma que se ajustará a los requerimientos que formule el Senado conforme a las Bases y Especificaciones Técnicas, y al monto ofertado por el adjudicatario en su oferta económica.

Sin perjuicio de ello, la Corporación se reserva el derecho de retractarse de la adquisición de hasta un 30% de los uniformes, calculados al precio unitario señalado en la oferta, cuando ello resulte conveniente a los intereses de la entidad licitante, lo que se comunicará al contratista antes de la confección de la indumentaria.



Los artículos comprados se pagarán en un plazo no superior a 15 días contados desde la fecha de su recepción conforme, y contra la recepción de la factura correspondiente.

El adjudicatario acepta ampliar a 30 días corridos, el plazo que tiene el Senado para objetar dicha factura, si procediere.

El pago se efectuará en las oficinas del Departamento de Finanzas del Senado, Edificio del Congreso Nacional en Valparaíso, sexto piso de la torre del Senado.

No se otorgarán anticipos.

SEXTO: SUMA ALZADA: El valor del contrato incluye el precio de compra de los artículos y su entrega, en las dependencias del Senado en las ciudades de Valparaíso y Santiago. Comprenderá asimismo la prestación de todos los servicios a que se encuentra obligado el proveedor en virtud del contrato, en especial, y sin que la enumeración resulte taxativa, los gastos por flete de los artículos, peaje,

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

combustible y cualquier otro. Además se entenderán incluidos en el precio, la mano de obra, los insumos respectivos y todos los impuestos fiscales y derechos municipales que, eventualmente, se devenguen.

SEPTIMO: DE LOS UNIFORMES TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO 2018-2019: Una vez terminada la entrega de los uniformes de la temporada Otoño-Invierno 2018, la Comisión Evaluadora de la licitación número ID4803-4-LP17 emitirá un informe en que calificará al adjudicatario, especialmente en lo referido al cumplimiento de las fechas de entrega, composturas efectuadas, calidad de confección, entre otros, y que tendrá por objeto recomendar la contratación directa de la confección de los uniformes por la temporada Primavera-Verano 2018-2019 con el mismo contratista.

Si el informe fuere favorable, la Corporación solicitará al adjudicatario una muestra de cada artículo requerido para la temporada Primavera-Verano 2018-2019 y le hará entrega del formulario de propuesta económica, para que sean presentados en el plazo de 30 días hábiles.



La propuesta económica así presentada, no podrá exceder del valor unitario ofertado para los uniformes temporada Otoño-Invierno 2018.

Por su parte, los artículos propuestos para la temporada Primavera-Verano 2018-2019 deberán ser de calidad de confección y de telas iguales o superiores a los ofertados para la Temporada Otoño-Invierno 2018, y de tonalidades y materiales acordes con la temporada requerida.

La Comisión, calificará los artículos propuestos y la propuesta económica del adjudicatario, y emitirá un informe recomendando o no la contratación directa.

Con el mérito del informe, el Secretario General del Senado, o el Prosecretario y Tesorero, en su caso, dictará resolución fundada de la conveniencia del servicio para proceder a la contratación directa de los uniformes citados.

La contratación procederá previa entrega de garantía de seriedad y fiel cumplimiento de la oferta por el 10% del valor total del contrato, con vigencia de 90 días a partir de la fecha pactada para la entrega de los uniformes, la que podrá ser cobrada por el Senado, en los mismos casos señalados en estas Bases.

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

OCTAVO: MULTAS: Sin perjuicio de la facultad establecida en el numeral diecisiete de estas Bases, cuando el contratista incurra en faltas o incumplimientos del contrato, que en su solo mérito el Senado considere relevantes, cobrará las siguientes multas en conformidad a lo establecido en este numeral.

En el caso que el Adjudicatario no cumpla con los plazos estipulados en el contrato, para la entrega de los productos, por cada día de atraso pagará una multa equivalente al 0,25% del valor neto total de todas las piezas del uniforme que no puede utilizarse por estar incompleto.

Los días de atrasos se contarán, en días hábiles, incluidos sábados, a partir de la fecha en que, según el contrato, debieran ser entregados los artículos.

En caso de entregar productos defectuosos o en condiciones distintas a las acordadas, ellos serán devueltos y se considerarán como no recibidos para todos los efectos.



La notificación de la ocurrencia de la falta o incumplimiento, la imposición de la multa y su monto se notificarán al contratista por el Jefe del Departamento de Abastecimiento y Logística del Senado, previo informe de cumplimiento evacuado por el profesional designado por esa Unidad.

Las multas aplicadas de esta manera, sólo serán reclamables dentro del plazo de cinco días, ante el Señor Prosecretario y Tesorero del Senado, el que resolverá en única instancia.

El valor de la multa se deducirá de cualquier pago que la Corporación deba efectuar al Adjudicatario, con motivo de esta licitación.

Las amonestaciones y multas cursadas serán registradas para la evaluación y calificación de las prestaciones.

Lo señalado en este numeral es sin perjuicio del derecho del Senado a cobrar la garantía señalada en el numeral siguiente.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales que el contrato le

impone, el adjudicatario entrega en este acto, una Garantía extendida a nombre del Senado, RUT N° 60.201.000-7, en los términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, irrevocable y pagadera a su sola vista, con vigencia hasta el 31 de julio del año 2018, ascendente a la suma de **\$2.424.378.- (dos millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos setenta y ocho pesos)**.

La glosa de la Boleta de garantía bancaria, en caso de usarse dicho instrumento, es del siguiente tenor: **“Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato de adquisición de uniformes para secretarías convocado por el Senado”**.

La garantía podrá hacerse efectiva por la Corporación cuando, a su sólo juicio, exista una infracción de las obligaciones legales de parte de la adjudicataria, correspondiendo a una evaluación anticipada de los perjuicios.



DÉCIMO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista se obliga a la prestación íntegra y oportuna de los servicios contratados, en los términos establecidos para el servicio en los documentos señalados en la cláusula segunda.

Los servicios deberán ser prestados directamente por el oferente, sin perjuicio de los contratos que deba celebrar para la adquisición de insumos o para subcontratar parte de los servicios solo en caso de ser estrictamente necesario.

En caso alguno el contratista podrá ceder o entregar a terceros, bajo cualquier título, el contrato o las obligaciones que por el mismo ha asumido, ni podrá disponer de la parte del precio de los servicios que no se hayan devengado a su favor.

El contratista deberá informar por medio de carta certificada, dentro del plazo de quince días contados desde la inscripción en el Registro respectivo o de la celebración en su caso, cualquier modificación estatutaria que experimente la sociedad. Con las mismas formalidades deberá dar aviso de cualquier acto o contrato que celebre y que pueda afectar el cumplimiento de la presente convención.

Si las partes cambian de domicilio deberán comunicarlo por escrito a la otra parte a fin de que tome conocimiento del mismo. Mientras dicha comunicación de cambio de domicilio no se efectúe, el aviso de término de servicios enviado al domicilio

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

registrado en este convenio, se reputará válido para todos los efectos legales, sin ulterior reclamo ni indemnización de ninguna especie, a favor de los contratantes.

DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario, señaladas en el presente contrato o en cualquiera de los documentos señalados en la cláusula segunda y tercera, producirá la resolución ipso facto del contrato, habilitando asimismo al Senado a cobrar la respectiva garantía a que se refiere la cláusula novena del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas estipuladas en cláusula octava.

No obstante lo anterior, el Senado, en cualquier momento y administrativamente, mediante la dictación de la Resolución respectiva, podrá poner término al contrato, por razones de superior conveniencia de la Corporación y en casos de incumplimiento grave y calificado, mediante carta certificada que se dirigirá al domicilio que el adjudicatario señale en su comparecencia del contrato, con un mínimo de 10 días de anticipación al cese de los efectos.



El término unilateral del contrato por parte de la Corporación no dará lugar a indemnización de ninguna especie a favor del contratista, sin perjuicio del pago al contratista de las obras útiles que haya ejecutado hasta la fecha de terminación del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a mantener confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes del SENADO, que conozca en el marco de la prestación de los servicios.

En cumplimiento de lo dispuesto, le será absolutamente prohibido divulgar, a través de cualquier medio, información respecto a los servicios que presta o que prestó, o de los antecedentes físicos, de emplazamiento, de organización o de seguridad del Edificio del Senado, sea de instalaciones del personal o de las autoridades, sea de procedimientos, de itinerarios, de mecanismos o instrumentos, de los que tome o haya tomado conocimiento, por cualquier medio, sea durante la vigencia del contrato o ya terminado éste.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula son indefinidas en el tiempo, de modo tal que se extienden aun después de concluido el contrato. Los contratantes se

A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus dependientes o prestadores de servicios mantengan la confidencialidad acordada.

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes prorrogan competencia para los tribunales de justicia de la ciudad de Valparaíso, a cuya jurisdicción declaran someterse.

DÉCIMO CUARTO: GASTOS: Serán de cargo de la Contratista, todos los gastos que irroque la celebración del presente contrato, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final del mismo. La Corporación, en ningún caso, será responsable de dichos costos y gastos, ni está ni estará obligada a pagar suma alguna a la Contratista por los referidos conceptos.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS: La personería de don MARIO LABBE ARANEDA para representar al SENADO, consta en el Diario de Sesiones del SENADO de la 358° Legislatura Ordinaria, 92° Sesión del día martes 8 de marzo de 2011. La personería de don **SEBASTIAN BERCOVICH CIBIE** para representar a la sociedad **DISEÑO, CREACIONES Y ALTA COSTURA BERCOVICH LTDA.** consta en la escritura pública de constitución celebrada con fecha 14-11-2016, ante el Notario Público de Santiago, don Patricio Raby Benavente, bajo el Repertorio N°12742-2016, y cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas __, N° ____ del Registro de Comercio del año ____ del Conservador de Comercio de Santiago. El presente contrato se otorga en tres ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales queda en poder del adjudicatario y los restantes en poder de la Corporación.




MARIO LABBE ARANEDA
SENADO


SEBASTIAN BERCOVICH CIBIE
p.p. DISEÑO, CREACIONES Y ALTA COSTURA
BERCOVICH LTDA.